



**DECRETO N° 1368**  
**NEUQUÉN, 30 JUL 2001**

La Ordenanza N° 7838 y el Decreto Reglamentario N° 1231/00;

y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas normas legales se aprueba el Régimen General de Contrataciones;

Que el Artículo 100º del Decreto N° 1231/00 establece que las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N° 687 de Obras Públicas se regirán por la reglamentación específica;

Que mediante Ordenanza N° 937 se dispone la adhesión a la Ley N° 0687 y Decreto Provincial Reglamentario N° 0108/72;

Que el Artículo 13º de la Ley N° 0687 y su Decreto Reglamentario -3.2.13- establecen que toda licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno o más diarios de los de mayor circulación en la Provincia;

Que a tales efectos, los representantes de las Secretarías General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras Públicas y de la Contaduría Municipal elevan propuesta de modificación de la modalidad de publicidad establecida en el Artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 0108/72;

Que asimismo, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y la Contaduría Municipal manifestando que no tienen objeciones que formular al Proyecto de Decreto;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva ad referendum del Concejo Deliberante;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1º) ESTABLECER, ad referendum del Concejo Deliberante, la**  
----- siguiente modalidad de publicidad de las licitaciones referidas a  
///...2º

  
FERNANDO R. BELLARMINO

2º...///

Obras Públicas Municipales:

1.- Toda Licitación Pública se anunciará en el Boletín Municipal y en uno o más diarios de mayor circulación en la Provincia. Cuando las circunstancias así lo justifiquen, los anuncios también podrán efectuarse en diarios de la Capital Federal, de otras Provincias o del extranjero, pudiendo utilizarse cualquier otro medio de publicidad que se estime oportuno.

2.- La publicidad a que se refiere el inciso anterior se efectuará como mínimo durante dos (2) días y con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos al acto de apertura a contar desde la última publicación.

3.- El aviso de licitación deberá expresar como mínimo: obra a ejecutar, su ubicación, organismo que realiza la licitación, lugar y forma de consultar o retirar las bases y presentar las ofertas, fecha máxima de presentación de las ofertas, monto del presupuesto oficial (si lo hubiere) y lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas y precio del pliego.

4.- La Dirección General de Prensa certificará el cumplimiento de la publicación de los avisos a que se hace referencia precedentemente, con indicación del nombre de los diarios y días en que se publicaron los avisos incorporando copia de las mismas. Dichas actuaciones serán remitidas a la Dirección Municipal de Obras Públicas.

**Artículo 2º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su sanción.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Obras  
Públicas.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de  
----- Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

F.P./g.p.  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
BUFFOLO

